



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 075-2025-UPRIT

Trujillo, 30 de junio de 2025

Visto, la solicitud de la Defensora Universitaria de la Universidad Privada de Trujillo, sobre la designación de los miembros del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual", y;

CONSIDERANDO;

Que, la Universidad Privada de Trujillo se dedica a la formación profesional, la investigación científica y tecnológica, la difusión del saber y la cultura en sus diferentes dimensiones, la proyección y extensión social, así como a la producción de bienes y prestación de servicios, que la comunidad demanda;

Que, el artículo 45°, numeral 11 del Estatuto de la Universidad Privada de Trujillo, dispone que son atribuciones y ámbito funcional del Rector "...Emitir y suscribir las Resoluciones que consignent sus decisiones y las decisiones del Consejo Universitario, cuando sea necesario" y numeral 18 del mismo Estatuto "...Las demás que le otorgue el Estatuto, o los Reglamentos de la universidad".

Que, el artículo 120° del Estatuto de la Universidad Privada de Trujillo, establece que el "...La Defensoría Universitaria, lidera el Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual y el Programa de atención a la diversidad, según los reglamentos y/o planes específicos aprobados por las instancias competentes.";

Que, el artículo 14° del Reglamento de Prevención e Intervención en los casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad, señala que "...El comité se conformará garantizando la paridad de género, y estará integrado por: 1. Un (a) docente de la carrera profesional de Derecho, quien presidirá el Comité, será designado por el Rector a propuesta del Decano de Derecho por un (1) año, deberá conocer Derecho Administrativo Sancionador y/o Disciplinario, y/o Derecho Laboral Disciplinario y/o derechos humanos, con formación académica en temas de violencia de género y derechos humanos. 2. Un (a) representante de las autoridades académicas, será designado por el Rector por un (1) año. 3. El (la) Defensor Universitario. 4. Dos (2) estudiantes, que serán designados por el Rector por el plazo de un (1) año a propuesta del Defensor Universitario entre los estudiantes que ocupen el quinto superior. Temporalmente mientras no se tenga estudiantes matriculados que cumplen con los requisitos se podrá designar a un egresado. Los presentes miembros No deberán registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.";

En base a estas consideraciones, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento de Prevención e Intervención en los casos de Hostigamiento Sexual de esta casa de estudios y en virtud de las atribuciones del Rector de la Universidad Privada de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: DESIGNAR como miembros del Comité de intervención frente al hostigamiento sexual, de la Universidad Privada de Trujillo a:

- Mg. Wilson Danny Díaz Fernández (DNI 80163779)
- Mg. Alexander Máximo Rodríguez García (DNI 18069488)
- Abog. Kassandra Lucero García Infante (DNI 60616504)
- Abog. Diana Jackeline Perez Marcos (DNI 76157135)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTENOR GUERRA MARTÍNEZ
RECTOR